

Bogotá D.C.

Señor (a):

ADRIANA IVO PENAGOS

Dirección Electrónica: adr.capri17@hotmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2022-8969

Cordial Saludo:

De manera atenta le informamos que, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT se pudo constatar que, **a su hogar le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa**, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 482 del 12 de noviembre de 2020
2	Resolución 57 del 05 de febrero 2021

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, a su hogar se le realizaron los siguientes giros:

No. de Giro	Listado y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	Listado 46.A 13/11/2020	Daviplata	Dispersado Exitosamente
2	Listado 75 - 12/03/2021	Giro Movii	Exitoso

Una vez asignado el aporte temporal al hogar beneficiario, éste será informado por el operador de pagos designado por la SDHT para la dispersión de los recursos, al teléfono de contacto informado por el hogar al momento de su solicitud o por cualquier otro medio análogo o electrónico dispuesto para tal fin.

Ahora bien, **es importante tener en cuenta que, los hogares beneficiados tendrán 20 días calendario, para reclamar el beneficio**, contados desde la fecha de la dispersión por el operador de pagos, pasado este plazo y cuando a través de los reportes del operador se compruebe que el hogar no pudo ser contactado o no cobró el aporte temporal solidario de arrendamiento, se programará una re dispersión para el hogar, los cuales contarán con el mismo plazo otorgado para cobrar su asignación.

Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Así mismo, perderán el beneficio los hogares que no cobren el Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento dentro de los 20 días calendario, después de girada la re dispersión. Para proceder al giro del segundo aporte, se requiere que el hogar haya cobrado el último aporte dispersado.

En consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades habitacionales de su hogar, en los términos y condiciones del Decreto

Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la SDHT mediante el cual se adoptó el Reglamento Operativo del programa.

Por otro lado, **a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo**, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Ahora bien, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, “*por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.*”, **culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia**, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas.

Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: YENIFER TAPIA ARIAS

Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON